

que la nueva referencia alcance con rapidez un saldo en circulación suficientemente elevado como para garantizar su liquidez y su pronta presencia en las plataformas internacionales de negociación electrónica. Además, se podrá utilizar el sistema tradicional de subasta para la emisión de nuevos tramos de esta misma referencia, como así lo autoriza la letra e) del artículo 104.2 de la Ley General Presupuestaria, en su texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

De acuerdo con lo previsto en el apartado primero de la citada Resolución de 26 de marzo de 2003, es necesario hacer públicas las características específicas de la nueva referencia, así como la estructura del Sindicato de emisión, una vez que las mismas han sido acordadas entre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y las entidades que lideran el Sindicato.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión del primer tramo de una nueva referencia de Obligaciones del Estado a diez años denominadas en euros. La suscripción de este primer tramo se efectuará, si así lo aconsejan las condiciones de mercado, a partir del 7 de abril de 2003 mediante el procedimiento de sindicación, conforme se establece en la Resolución de 26 de marzo de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Las Obligaciones que se emitan tendrán las características establecidas en la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero, y las que se determinan en la presente Resolución.

2. El Sindicato adjudicatario de la emisión se estructura en dos niveles:

a) El primer nivel está integrado por las Entidades Directoras Principales, a quienes por Resolución de 26 de marzo de 2003 se ha otorgado un mandato para que lideren y organicen la emisión mediante el procedimiento de sindicación.

b) El segundo nivel corresponde a las Entidades Codirectoras, y está formado por el resto de los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado.

3. Características de las Obligaciones que se emiten.

a) La fecha de emisión, el tipo de interés nominal anual y el precio de suscripción de los valores se determinarán mediante acuerdo entre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario de la emisión, y se harán públicos mediante Resolución de esta Dirección General.

b) Las Obligaciones que se emiten se amortizarán, a la par, el día 30 de julio de 2013.

c) Los cupones vencerán el 30 de julio de cada año, siendo el primero a pagar el 30 de julio de 2003, y se pagarán por anualidades vencidas, excepto el primer cupón que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.3.2. de la Orden ECO/43/2003, tendrá un periodo de devengo reducido, comprendido entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del cupón. El importe bruto de este primer cupón, expresado en tanto por ciento del saldo nominal y redondeado a seis decimales, se calculará mediante la siguiente expresión:

$$\text{Cupón bruto} = \frac{I \times d}{365}$$

donde «I» es el tipo de interés nominal expresado en tanto por ciento y «d» es el número de días del periodo de devengo, computándose como primer día la fecha de emisión y como último el día anterior a la fecha de vencimiento.

d) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, las Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

4. La suscripción se efectuará por importes nominales múltiples enteros de 1.000 euros. El pago correspondiente al nominal suscrito, con ingreso en la cuenta del Tesoro Público en el Banco de España, se efectuará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará al Banco de España el nominal emitido, a efectos de su registro en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores.

5. Conforme a lo previsto en el número 7 de la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera pagará a las entidades integrantes del Sindicato adjudicatario las comisiones de administración, suscripción y colocación que se acuerden en los corres-

pondientes contratos de sindicación. El pago se efectuará en los términos y fechas previstos contractualmente y se atenderá con cargo al concepto 06.05.011A.301, de la Sección 06 «Deuda Pública», del Presupuesto del Estado en vigor.

Madrid, 4 de abril de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7246 *RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se rectifica la de 18 de febrero de 2003, por la que se convocan dieciséis becas, CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, de formación de técnicos de laboratorio.*

Detectado error en la Resolución de 18 de febrero de 2003 por la que se convocan dieciséis becas, CSIC-Contrato Programa con la Comunidad de Madrid, de formación de técnicos de laboratorio, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 63, de 14 de marzo de 2003, procede su subsanación en el sentido siguiente:

En la página 10144, norma Quinta, Formalización de solicitudes, donde dice:

«Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (aunque se opte a más de una beca bastará con presentar un solo juego de documentos):

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por la Autoridad Académica competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Currículum vitae del solicitante, acompañado de los correspondientes certificados o títulos que acrediten los méritos alegados.

d) Declaración formulada por el solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.

e) No haber disfrutado anteriormente de una beca de formación de técnicos de laboratorio del Programa de Infraestructura del Contrato Programa con la Comunidad de Madrid con el CSIC.»

Debe decir:

«Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos (aunque se opte a más de una beca bastará con presentar un solo juego de documentos):

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del solicitante y permiso de residencia en el caso de candidatos no españoles.

b) Título exigido, acompañado de certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia compulsada por la Autoridad Académica competente. En el caso de titulación en fase de homologación o convalidación, la documentación que lo acredite.

c) Currículum vitae del solicitante, acompañado de los correspondientes certificados o títulos que acrediten los méritos alegados.

d) Declaración formulada por el solicitante comprometiéndose a renunciar, en caso de resultar seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones, ayudas o becas, de acuerdo con lo que se dispone en el punto siguiente.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Inves-

tigaciones Científicas, que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 17 de marzo de 2003.—El Presidente, Emilio Lora-Tamayo D'Ocón.

7247 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de febrero de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6

de febrero 1996), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, la relación de normas españolas UNE aprobadas por AENOR, correspondientes al mes de febrero de 2003, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—El Director general, Arturo González Romero.

ANEXO

Normas editadas en el mes febrero de 2003

Código	Título	Sustituye a:
UNE 15321:2003	Rectificadoras de interiores con husillo porta-muela horizontal. Condiciones de ensayo. Control de la precisión.	
UNE 19704:2003	Grifo simple con salida oculta para bidé, montado sobre superficie horizontal. Características dimensionales.	UNE 19704:1979
UNE 20460-4-43:2003	Instalaciones eléctricas en edificios. Parte 4: Protección para garantizar la seguridad. Capítulo 43: Protección contra las sobreintensidades.	UNE 20460-4-43:1990
UNE 21103-2-1:2003	Fusibles de baja tensión. Parte 2-1: Reglas suplementarias para los fusibles destinados a ser utilizados por personas autorizadas (fusibles para usos principalmente industriales). Secciones I y III: Ejemplos de fusibles normalizados.	
UNE 21103-3-1/2M:2003	Fusibles de baja tensión. Parte 3-1: Reglas suplementarias para los fusibles destinados a ser utilizados por personas no cualificadas (fusibles para usos principalmente domésticos y análogos). Sección I: Fusibles del tipo D.	
UNE 26177-2:2003	Vehículos de carretera. Sistemas de frenado neumático. Parte 2: Tuberías, alojamientos y racores macho con superficie de sellado cónicas.	
UNE 26459:2003	Vehículos de carretera. Bujías de encendido M14 x 1,25 con asiento cónico y sus alojamientos en la culata.	UNE 26459:1996
UNE 26500:2003	Vehículos de carretera. Código de identificación mundial de fabricantes de componentes (WPMD).	
UNE 26508:2003	Vehículos de carretera. Anillo de remolque de 40 mm. Intercambiabilidad.	
UNE 26510:2003	Vehículos de carretera. Bujías de encendido M10 x 1 con asiento plano y su alojamiento en la culata.	UNE 10077:1990
UNE 48261:2003	Pinturas y barnices. Pintura epoxi modificada de aluminio y alto espesor.	UNE 48261:1998
UNE 48271:2003	Pinturas y barnices. Imprimación epoxi anticorrosiva, exenta de plomo y cromatos.	UNE 48271:1994
UNE 48272:2003	Pinturas y barnices. Pintura epoxi intermedia repintable.	UNE 48272:1997
UNE 48274:2003	Pinturas y barnices. Pintura de poliuretano alifático de acabado brillante de dos componentes.	UNE 48274:1997
UNE 48295:2003	Pinturas y barnices. Pintura epoxídica intermedia de óxido de hierro micáceo.	UNE 48295:1998
UNE 56927:2003 IN ERRATUM	Guía para el muestreo de los tapones de corcho.	
UNE 57057:2003	Papel, cartón y pasta. Determinación del contenido en cobre.	UNE 57057:1978
UNE 57060:2003	Pastas, papel y cartón. Medición del factor de reflectancia difusa.	UNE 57060:1979
UNE 57150:2003	Papel. Determinación de los coeficientes de dispersión y de absorción de la luz, utilizando la teoría de Kubelka-Munk.	UNE 57150:1992
UNE 60404-1:2003	Combustibles gaseosos. Conjuntos de regulación de presión y/o medida, con presión de entrada en media presión B. Parte 1: Conjuntos para empotrar, adosar o situar en recintos con caudal nominal equivalente de hasta 100 m ³ (n)/h de gas natural.	UNE 60401:1976 UNE 60404-1:1998 UNE 60404-1/1M:2000
UNE 60404-2:2003	Combustibles gaseosos. Conjuntos de regulación de presión y/o medida, con presión de entrada en media presión B. Parte 2: Conjuntos de regulación para situar en arqueta empotrable en vía pública con caudal nominal equivalente de hasta 50 m ³ (n)/h de gas natural.	
UNE 68006-1:2003	Tractores agrícolas de ruedas. Enganches de tres puntos montados en la parte trasera. Parte 1: Categorías 1, 2, 3 y 4.	UNE 68006-1:1988 UNE 68006-3:1982
UNE 68014-1:2003	Vehículos agrícolas. Unión mecánica tractor/remolque. Parte 1: Tipo de gancho.	UNE 68014-1:1985
UNE 77245:2003	Análisis de gas. Requisitos de los certificados de los gases y mezclas de gas para calibración.	
UNE 84006:2003	Materias primas cosméticas. Monoestearato de glicerilo.	
UNE 115447:2003	Maquinaria para movimiento de tierras. Traíllas autocargables. Evaluación volumétrica.	UNE 84006:1984
UNE 135336:2003	Señalización vertical. Placas y lamas utilizadas en la señalización vertical temporal de las señales, carteles y paneles direccionales metálicos. Materiales. Características y métodos de ensayo.	
UNE 135401-3:2003	Equipamiento para la señalización vial. Reguladores de tráfico. Parte 3: Características eléctricas.	